



Resolución Jefatural

Calleria, 21 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 27 de setiembre del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **NERLEIDYS MARGARITA URRIBARRI RIVERO**, identificada con **Cédula de Identidad N° V29819413**; y el informe N° 000097-2021-JZ8PUC-UFFM/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre del 2021, de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece en su artículo 190° las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **NERLEIDYS MARGARITA URRIBARRI RIVERO**, identificada con **Cédula de Identidad N° V29819413**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria, en ocho (08) cuotas;

Que, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de

enero del 2021, en el cual se precisa: “Cuando la multa sea fijada en función a un porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, éstas responderán al valor vigente de la UIT o al establecido en el TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES del 19 de marzo del 2020, mediante su artículo 4º, resuelve: “suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el artículo 220º del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria”;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2020-IN**, de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó las **medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras**, la misma que establece medidas y procedimientos especiales, excepcionales y temporales, para facilitar y agilizar la regularización de la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentran en situación migratoria irregular en el territorio nacional, **a la fecha de publicación de la presente norma (22OCT2020)**; Decreto Supremo que **entró en vigencia el 09 de julio del 2021**, fecha de inicio de vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, **aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-IN**;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 170-2020-MIGRACIONES del 04 de agosto del 2021, deroga la Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES, disponiendo en su artículo 6º, señala: “Disponer que las personas extranjeras en situación migratoria irregular al 22 de octubre de 2020, puedan solicitar su regularización migratoria en atención al Decreto Supremo N° 010-2020-IN. De haberse generado multa por exceso de permanencia, esta empezará a computarse desde el día siguiente del vencimiento del plazo de permanencia otorgado hasta el 15 de marzo de 2020; reanudándose el computo a partir del décimo día de publicación de la presente resolución hasta la fecha de aprobación de su solicitud.”;

Que, de la consulta realizada en el Sistema Integrado de Migraciones – Módulo de Inmigración (SIM-INM), la ciudadana de nacionalidad venezolana **NERLEIDYS MARGARITA URRIBARRI RIVERO**, identificada con **Cédula de Identidad N° V29819413**, se acogió al Decreto Supremo N° 010-2020-IN, mediante el procedimiento administrativo de “**Regularización Migratoria para persona extranjeras mayores de edad**”, expediente **PC210008355**, del 17/08/2021 **aprobado el 18/08/2021**;

Que, visto el Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM-RCM) e Inmigración (SIM-INM), que habiendo vencido su permanencia autorizada el 17/11/2019, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, corresponde a **44 días** para el año 2019, **75 días** del año 2020, por el total **119 días**, que asciende al monto total de **S/ 507.30 (Quinientos siete con 30/100 soles)**, calculada al **15 de marzo del 2020**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Exceso de permanencia año 2019: 44 días de exceso	S/ 184.80
0675	Exceso de permanencia año 2020: 75 días de exceso	S/ 322.50
TOTAL		S/ 507.30

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **NERLEIDYS MARGARITA URRIBARRI RIVERO**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, se **determina la procedencia de la solicitud** en tres (03) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que *“en cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (01) UIT”*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DETERMINAR el valor de la multa en materia migratoria por exceso de permanencia, de la ciudadana de nacionalidad venezolana **NERLEIDYS MARGARITA URRIBARRI RIVERO**, identificada con **CIP - Cédula de Identidad N° V29819413**, siendo que hasta el 15 de marzo del 2020 asciende a un total de **S/ 507.30 (Quinientos siete con 30/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Exceso de permanencia año 2019: 44 días de exceso	S/ 184.80
0675	Exceso de permanencia año 2020: 75 días de exceso	S/ 322.50
TOTAL		S/ 507.30

Artículo 2º. – Declarar IMPROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria, presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **NERLEIDYS MARGARITA URRIBARRI RIVERO**, identificada con **CIP - Cédula de Identidad N° V29819413**, en el extremo de la propuesta de fraccionamiento en **OCHO (08) cuotas**.

Artículo 3º. – APROBAR EN PARTE, la solicitud de fraccionamiento presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **NERLEIDYS MARGARITA URRIBARRI RIVERO**, identificada con **CIP - Cédula de Identidad N° V29819413**, en el extremo que **solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento** del pago de multas en materia migratoria, **otorgando el fraccionamiento de la deuda**, luego de deducir la cuota inicial, **en TRES (03) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, debiéndose **efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes**, de notificada la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DE PAGO 00673 FRACCIONAMIENTO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR 90%	90% CUOTA FRACCIONADA MES 1° al 3°
VALORIZACIÓN	S/ 507.30	S/ 50.73	S/456.57	S/ 152.19

Artículo 4º. - Queda establecido que, cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE
JEFE ZONAL DE PUCALLPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE